

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. SUC 2020-00308.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 159 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la apoderada de único heredero reconocido, acreditó el trámite dado a los oficios, conforme así se evidencia del contenido del formato PDF que remitiera vía correo electrónico el día 8 de julio del cursante año.

El contenido de la comunicación remitida vía correo electrónico por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL el día 12 de julio del cursante año, en la que se informa que no se encontró ningún inscrito con el nombre de AURA MARIA PASCUAZA, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento del heredero reconocido, para los fines pertinentes.

Respecto del emplazamiento solicitado por la apoderada del heredero en memorial presentado vía correo electrónico el día 13 de agosto de 2021, debe estarse a lo ya ordenado en el numeral 3° Del auto en el que se declaró abierto y radicado el proceso; advirtiéndole que la normatividad procesal civil vigente no prevé la designación de un curador ad-litem para los herederos indeterminados, solo que se efectúe el registro del proceso en el registro nacional de personas emplazadas, a fin de que se enteren de su iniciación.

En consecuencia, procédase por la secretaria a efectuar el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma ordenada en el precitado numeral.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

El contenido de la comunicación proveniente de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA se tiene en cuenta y se pone en conocimiento del único heredero reconocido, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32e0cc6caa8caea4eae828d76de28fdd23a0222882dd649f4a3e9b9ae45f282b

Documento generado en 15/09/2021 04:01:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>